BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.005

EDICION DE 80 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 25 de Abril de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada .	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 24 de Abril de 1941

	m$n.
Por avisos	3.691.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas . .	74.—
Por suscripciones	24.50
Por venta de ejemplares y folletos	24.70
Total	4.094.20

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Procedimiento para la traslación de los procesados que hayan sido detenidos fuera de la jurisdicción del juez de la causa.

Buenos Aires, Abril 19 de 1941.

88.881. — 283. — Con el propósito de establecer un procedimiento uniforme para la traslación de los procesados que hayan sido detenidos fuera de la jurisdicción del juez de la causa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La traslación de procesados dispuesta por los señores Jueces de la Capital o de Territorios Nacionales, será efectuada por la autoridad policial del lugar donde tenga su sede el Tribunal ante el que debe comparecer el encausado. — S. se tratara de detenidos en el extranjero su traslado será efectuado por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Guillermo Rothe. — M. J. Culaciati.

Ministerio de Agricultura

Estableciendo normas de inspección por el personal de la Industria Lechera fuera del horario oficial.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1941.

86.290. — Expte. N.° 182.392|1940. — Visto este expediente en el que la Dirección de la Industria Lechera del Ministerio de Agricultura solicita el establecimiento de un arancel remuneratorio para los servicios extraordinarios que demande la inspección, análisis, otorgamiento de permisos de exportación y verificación de embarques; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar en la mayor medida posible la inspección, extracción de muestras y análisis de los productos lácteos destinados a la exportación, con el fin de que los interesados dispongan oportunamente del permiso de embarque que establece el decreto de fecha 18 de agosto de 1920;

Que en los casos en que los pedidos de referencia se presentan dentro de plazos menores que los fijados por la repartición recurrente, o el volumen de la mercadería a exportarse así lo exige, la realización de parte de esos servicios vienen efectuándose fuera del horario oficial y en días domingo y feriados;

Que es bajo todo punto de vista equitativo que los peticionantes se hagan cargo de la retribución de los gastos compensatorios al personal afectado a esas tareas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los servicios que por razones de urgencia deba realizar el personal dependiente de la Dirección de la Industria Lechera del Departamento de Agricultura para la inspección, extracción de muestras, análisis, otorgamiento de permisos de exportación y verificación de embarques, fuera del horario oficial, serán recompensados por los interesados en la siguiente forma, por cada empleado:

DIAS HABILES

a) Desde las 6 hasta las 12 horas, o fracción . . . . $ 6.—

b) Desde las 18 hasta las 24 horas, o fracción . . . . $ 12.—

c) Después de las 24 horas, a razón de $ 2.50 la hora o fracción.

DIAS SABADO

d) Desde las 12 a las 18 horas, o fracción . . . . $ 9.—

e) Desde las 18 a las 24 horas, o fracción . . . . $ 15.—

f) Después de las 24 horas, a razón de $ 2.50 la hora o fracción.

DIAS DOMINGO Y FERIADOS

g) Desde las 6 a las 24 horas, o fracción . . . . $ 25.—

Art. 2.° — El importe total que resultare por la prestación de los servicios a que se refiere el presente decreto, será depositado por los interesados en la Delegación Administrativa ante la Dirección de la Industria Lechera al formular el pedido de habilitación de horas o días extraordinarios.

Art. 3.° — Se entenderán servicios urgentes todos aquellos pedidos que los ex-

portadores presenten con plazos para su despacho, menores a los que tenga establecido la mencionada repartición para esta clase de trámites.

Art. 4.° — Queda facultada la Dirección de la Industria Lechera para establecer cuando corresponda la aplicación del presente decreto, en los casos en que el volumen de los productos lácteos a inspeccionarse y analizarse exija la habilitación de horas extraordinarias, para que los exportadores dispongan a su debido tiempo de los respectivos permisos de embarque.

Art. 5.° — El personal encargado de efectuar las tareas de referencia, deberá cumplir asimismo las que desempeña habitualmente en el expresado Ministerio dentro del horario oficial ordinario que rige para la Administración Nacional.

Art. 6.° — Los importes que se recauden por los conceptos enunciados en el artículo 1.° se atenderán en la forma prevista en la cuenta especial "Ministerio de Agricultura—Servicios requeridos por particulares" (Art. 1.°, Apdo. 1-Decreto 84.406 del 13-II-941).

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Reglamentando el funcionamiento de establecimientos donde se realice el fraccionamiento y empaquetado de mantecas.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1941.—

87.166. — Visto el presente expediente (N.° 181.461-1940), por el que la Dirección de la Industria Lechera del Departamento de Agricultura, pone de manifiesto la necesidad de reglamentar el funcionamiento de los establecimientos donde se realice fraccionamiento y empaquetado de mantecas;

Atento las informaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que las actividades inherentes a esta industria se desarrollen en el futuro bajo una fiscalización apropiada, mediante la cual se asegure un buen estado higiénico-sanitario de los locales donde se realicen estas tareas, como así también del personal en ellas ocupado y del producto que manipulen y expendan;

Que con la aplicación del control oficial sobre las actividades de los fraccionadores de manteca, se evitará la comisión de fraudes y adulteraciones del producto de referencia, que atenta contra la salud y economía de los consumidores y los intereses de los industriales honestos, sometidos a competencia desleal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las personas o entidades que, por cuenta propia o de terceros, sin ser fabricantes de manteca, se dediquen al fraccionamiento y empaquetamiento de dicho producto, deberán inscribirse dentro de los treinta días de dictado este decreto, en el Registro que, a tal efecto, abrirá la Dirección de la Industria Lechera del Departamento de Agricultura, suministrando a la misma las informaciones que les fueran requeridas para el debido cumplimiento de dicho requisito.

Art. 2.° — Los comerciantes a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán fraccionar y empaquetar o embalar las mantecas que introduzcan a sus establecimientos, quedándoles prohibido realizar cualquiera otra operación o manipuleo que importe modificar la calidad y composición de dicho producto.

Art. 3.° — Los locales donde se desarrollen las tareas propias del fraccionamiento y empaquetamiento de mantecas, deberán reunir en cuanto a construcciones, instalaciones y demás precauciones de orden higiénico-sanitario, los que exigiera para esta clase de establecimientos la autoridad competente del lugar.

Cuando no existieran disposiciones locales para esta clase de comercio, los establecimientos deberán reunir como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Paredes de mampostería con revoques lisos y zócalos impermeables, lavables, de dos metros de altura;
b) Pisos impermeables libres de rendijas o grietas y con declives que aseguren un rápido y completo desagüe;
c) Cielo-rasos con revoques lisos o forrados de madera o metal, libres de intersticios;
d) Puertas y ventanas a tablero o vidrieras;
e) Canaletas para desagües provistas en toda su extensión, de tapas movibles y una cámara de sedimentación, donde no exista servicio de cloacas;
f) Ventilación conveniente por medio de aberturas protegidas con alambre inoxidable de malla tipo mosquitero;
g) Iluminación adecuada;
h) Baños, lavatorios y retretes con pisos y paredes impermeables, cuya construcción e instalaciones permitan una rigurosa higiene y adecuada ventilación e iluminación;
i) Todos los ángulos de las paredes, pisos y techos, internamente deberán ser redondeados;
j) Pinturas al aceite o lavables; y
k) Toda el agua que se utilice o consuma en el establecimiento deberá ser potable y libre de gérmenes patógenos.

Art. 4.° — Los locales donde se fraccione y empaquete manteca, deberán funcionar con independencia segura y permanente de los que estén destinados a otras actividades o vivienda.

Art. 5.° — Toda persona que preste servicios en los establecimientos comprendidos en este decreto, sea cual fuere su función, deberá estar munida de un certificado que acredite su buena salud, expedido por autoridad competente. Este certificado deberá renovarse cada seis meses.

Art. 6.° — Las personas y entidades que comprende este decreto están obligadas a llevar registros especiales, foliados y rubricados por la Dirección de la Industria Lechera, donde anotarán la entrada al establecimiento de las mantecas, con constancia documentada de origen, clase de envase, peso, etc., y la salida de las mismas, con especificación de marca, clase de fraccionamiento y envase, peso, etc.

Art. 7.° — En los establecimientos que, no siendo fábricas, se fraccione manteca, no podrá haber otras instalaciones o maquinarias que las que exige la expresada actividad y el empaquetamiento de dicho producto, quedando prohibido tener, aunque fuera a título de depósito — ya sea momentáneo o permanente — otras maquinarias o implementos que pudieran utilizarse para la elaboración o reamase de manteca.

Art. 8.° — Los fabricantes de manteca, que resolvieran cesar o suspender sus actividades como industriales, para dedicarse en el mismo establecimiento al fraccionamiento, deberán hacer conocer tal circunstancia con la debida anticipación a la Dirección de la Industria Lechera, la que, a solicitud de los interesados, podrá autorizar la tenencia y conservación de maquinarias e instalaciones propias de la elaboración de manteca, en los locales donde estuvieron anteriormente, adoptando, mediante precintado y demás precauciones de seguridad, las medidas más apropiadas para imposibilitar el funcionamiento de las mismas.

Art. 9.° — Cuando las personas o entidades que comprende el artículo anterior resolvieran nuevamente poner en funcionamiento la fábrica de manteca, deberá llevarlo con la debida anticipación a conocimiento de la Dirección de la Industria Lechera, la que procederá de inmediato y, previas las comprobaciones que estimara pertinentes, a retirar los precintos y demás recaudos que hubiera adoptado, y dejará sin efecto la prohibición anteriormente dispuesta.

Art. 10. — Las personas o entidades que de conformidad con los artículos 1.° y 8.°, se hubieran inscripto como fraccionadores de manteca, están obligados a velar por la inviolabilidad y perfecta conservación de los precintos y demás medidas de seguridad que hubiera adoptado la Dirección de la Industria Lechera, para impedir el funcionamiento de las maquinarias e instalaciones a que se refiere el artículo 8.°

Art. 11. — Los rótulos de los envoltorios y envases de las mantecas a que se refiere este decreto, deberá consignar expresamente en su cara principal, las referencias que exige la Ley número 11.275 y sus reglamentaciones, y conjuntamente con el nombre y domicilio de la persona o entidad fraccionadora, la expresión "**Fraccionador o Fraccionadores**", según correspondiera, determinando, a renglón seguido, la jurisdicción territorial para la cual ha sido elaborado y acondicionado el producto y dentro de la cual deberá ser únicamente vendido.

Art. 12. — En los establecimientos donde se fraccione mantecas, no se podrá fabricar o tener bajo pretexto alguno, margarina, óleo margarina u otra substancia grasa cualquiera.

Art. 13. — Los Inspectores de la Dirección de la Industria Lechera, tendrán libre acceso a los establecimientos que comprende el presente decreto, a efectos de comprobar y exigir el cumplimiento de las disposiciones que el mismo contiene y demás atribuciones que le confiere el Decreto N.° 125.201, dictado el 11 de febrero de 1938.

Art. 14. — Las mantecas que se encontraran en depósito o a la venta en lugar o jurisdicción distinta al que según el artículo 11 debe expresar su rotulado, serán comisadas, dejándose constancia bajo acta, y los autores de la infracción se harán pasibles de las penalidades correspondientes. No procederá la aplicación de las disposiciones de este Artículo, cuando las mantecas estuvieran depositadas en los mismos locales donde se hizo el fraccionamiento, siempre que en dicho local no fueran ofrecidas en venta al consumidor.

Art. 15. — Toda infracción a las disposiciones que contiene el presente Decreto, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 3.959, será penada con una multa de $ 100 a $ 500 m|n., o arresto de treinta a sesenta días y, en lo que se refiere a las disposiciones de la Ley 11.275, con las modificaciones que se introducen a las mismas por el artículo 11 de este decreto, serán reprimidas con multa de $ 100 a $ 2.000 m|n., como así lo determina el artículo 8.° de la misma, según la importancia de las infracciones.

Art. 16. — La reincidencia en una misma infracción será reprimida con el duplo de la pena que se hubiere impuesto al infractor por la violación anterior, conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley N.° 3.959.

Art. 17. — La violación de las disposiciones del presente decreto dará lugar a la clausura, temporaria o definitiva, según el carácter de la violación, del local donde ella se hubiera realizado, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establecen los artículos 15 y 16.

Art. 18. — Las prescripciones del presente decreto que deberán considerarse como reglamentarias del artículo 10.° de la Ley N.° 3.959, empezarán a regir a los noventa días de su promulgación, excepto lo dispuesto en el artículo 1.°

Art. 19. — Solicítese de los gobiernos provinciales por intermedio del Departamento del Interior, la cooperación necesaria a fin de que, el presente reglamento tenga aplicación en las zonas de su jurisdicción.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Liebig's Extract of Meat C.° Ltd., durante el Segundo Semestre del año 194., a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40, de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE				**1.—Varones mayores de 18 años**			
Calificados	14	84	16.229	14.036	6.—	193	167
No calificados	5	30	5.292	2.170	6.—	176	72
Total	19	114	21.521	16.206	6.—	189	142

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — **5.—Varones mayores de 18 años**							
Calificados	144	417	36.904	25.439	3.—	89	61
No calificados	322	993	61.573	26.988	3.1	62	27
Total	466	1.410	98.477	52.427	3.—	70	37
6.—Varones menores de 18 años							
Total	24	59	1.891	556	2.5	32	9
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	51	59	4.444	1.684	1.2	75	29
No calificados	18	18	1.261	376	1.—	70	21
Total	69	77	5.705	2.060	1.1	74	27
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 24 de Marzo de 1941. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.25 abr.-N.° 3374-v.25 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu - Caleu, mina denominada "La María". — Expediente N.° 82.089-1940.

Buenos Aires, 4 de enero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Señor Director General: Pedro Playán por sí y por la representación que ejerce de su esposa señora Mercedes Trevijano de Playán, Estanislao Playán, Lauro Trevijano y Luciano Trevijano, constituyendo domicilio en la calle Inclán 3244 ante el señor Director se presentan y exponen: Que de acuerdo a las prescripciones de ley, vengo por la presente a denunciar el descubrimiento hecho por nosotros de unos yacimientos de sal, situados en el Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, fracción C, Sección IV, en tierras de propiedad particular del señor D. Ernesto Guillón hijo, domiciliado en la calle Viamonte 845, de esta Capital. Acompaño muestras del producto que fuera extraído en el punto señalado X que dista del ángulo S. O. 2950 metros hacia el Este y 2.400 metros hacia el Norte del lote 8, cuyos linderos son: al Norte lote 3, al Este lote 7, al Oeste lote 9 y al Sud lote 13 del Departamento Caleu-Caleu, La Pampa. En mérito de lo expuesto y previas las formalidades pertinentes, solicito se me concedan en propiedad, las pertenencias correspondientes en los yacimientos denunciados. La denominación de la mina será "La María" y facultamos ampliamente por la presente al señor Alvaro Acosta, para la tramitación de la presente solicitud, hasta su debida finiquitación. Será justicia. Fdos.: Pedro Playán. — Mercedes T. de Playán. — Estanislao Playán. — Lauro Trevijano. — Luciano Trevijano. — Recibido en mi oficina hoy cinco de enero de mil novecientos cuarenta siendo las diecisiete horas veintitrés minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 9|40. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Inclán 3244, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu. Esta solicitud ha sido presentada por los señores Pedro Playán, Mercedes Trevijano de Playán, Estanislao Playán, Lauro Trevijano y Luciano Trevijano; pero habiéndose acogido el señor Pablo Ferro, propietario del terreno, a los derechos preferenciales acordados por el Art. 68 del Código de Minería, corresponde registrar este pedimento a nombre del citado señor Pablo Ferro . Dicho descubrimiento está ubicado en la fracción d del lote 8 de la fracción C de la Sección IV del mencionado territorio y el punto de extracción de la muestra, se halla a 2400 metros al Norte de un punto situado a 2.950 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote citado. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Septiembre 17 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1940. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal mina "La María" a nombre del señor Pablo Ferro, bajo el N.° 124, folio 46 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 abr.-N.° 3054-v.17 abr.
e.25 abr.-N.° 3054-v.25 abr.
e.5 mayo.-N.° 3054-v.5 mayo.

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de sulfato de sodio, denominada "El Progreso", del señor Antonio Pérez Ronda, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 186.523-1939.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología, Ing.° Tomás M. Ezcurra, S|D. — Señor Director General: Alvaro Acosta, por la representación que ejerce en el expediente N.° 186.523|39, Antonio Pérez Ronda, mina "El Progreso", ante el señor Director General me presento y solicito: Que, previo los trámites pertinentes se ordene la mensura respectiva correspondiente a la mina de sulfato de sodio "El Progreso", a fin de establecer las respectivas pertenencias que deben ser adjudicadas a mi mandante. Saludo al señor Director con mi mayor y más alta consideración. — Fdo.: A. Acosta. — Otrosí digo: Las pertenencias deben establecerse en la siguiente forma: arrancando del vértice esquinero Nor-Este. — 1.ª pertenencia: 1.000 m. del punto de partida de la extracción de la muestra al Norte, 10.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Este, 1.000 m. hacia el punto de partida. — La 2da., arrancando del vértice esquinero Nor-Este de la pertenencia N.° 1, se medirán: 10.000 metros al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste. En total las cuarenta hectáreas correspondientes a las 2 pertenencias. Fdo.: A. Acosta. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas, veintitrés minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 13 de 1940. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 186.523|39 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de dos pertenencias de sulfato de sodio en el Departamento Hucal, presentada por el señor Antonio Pérez Ronda, a consecuencia del descubrimiento N.° 121, del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 m. en dirección Este-Oeste por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 100 metros al Sud del punto de extracción de la muestra. Superficie 20 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros, en dirección Este-Oeste, por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Noreste de la pertenencia N.° 1. Superficie 20 hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Marzo 31 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 2 de 1941. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 abr.-N.° 3010-v.17 abr.
e.25 abr.-N.° 3010-v.25 abr.
e.5 mayo-N.° 3010-v.5 mayo.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina denominada "La Esperanza" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, presentada a nombre de los señores Joaquín Alvarez Pérez y Francisco Luis Vázquez. — Expte. 195.018-1939.

San Julián, Diciembre 11 de 1939. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Capital Federal. — Joaquín Alvarez Pérez, español, soltero, mecánico y Francisco Luis Vázquez, argentino, soltero, comerciante, ambos vecinos mayores de edad ante el señor Director comparecemos y decimos: Que habiendo descubierto una mina de caolín situada en el lote 8, fracción "A", de la zona de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz a cinco kilómetros aproximadamente del esquinero Sud-Este de dicho lote y a cuatrocientos metros más o menos del camino que cruza por ese campo, venimos a denunciarla a fin de que nos sea concedida para su explotación. — Acompañamos por separado y por igual vía aérea una muestra del mineral de dicha mina, a la que denominamos "La Esperanza". El lote pastoril mencionado es fiscal y está ocupado en el carácter de arrendamiento del Estado, por don José V. Fernández, quien explota una mina similar situada a una distancia de cinco kilómetros de la que denunciamos, situada en el mismo lote: Dejamos así denunciada a los fines indicados la mina de caolín "La Esperanza", y previa constancia del día y hora de recepción de esta solicitud, solicitamos se le imprima el trámite legal correspondiente. Declaramos por último estar dispuestos a llenar cualquier requisito omitido, para lo que solicitamos las indicaciones necesarias, a cuyo efecto las comunicaciones nos deberán ser dirigidas a la Casilla de Correo número 73, de San Julián, Territorio de Santa Cruz. Proveer de conformidad, será justicia. Fdos.: F. L. Vázquez. — Joaquín Alvarez. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce horas treinta y

dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Diciembre 14|39. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, presentada a nombre de los señores Joaquín Alvarez Pérez y Francisco Luis Vázquez. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 8 de la Sección A, de la zona San Julián del citado Territorio, y el punto de extracción de la muestra se halla a 1.500 metros al Oeste de un punto situado a 4150 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 8 mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es fiscal, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Noviembre 22 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín mina "La Esperanza", presentada a nombre de los señores Joaquín Alvarez Pérez y Francisco Luis Vázquez, bajo el número 90, folio 41 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 abr.-N.° 2440-v.5 abr.
e.17 abr.-N.° 2440-v.17 abr.
e.25 abr.-N.° 2440-v.25 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamentos 25 de Mayo, Territorio del Río Negro y Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 84.250-1940.

Buenos Aires, Agosto de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Susana Gasser, mayor de edad, argentina, soltera, empleada, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que se ubicará en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros de largo por tres mil trescientos treinta y tres (3.333) metros de ancho, cuyos lados mayores están orientados en dirección Norte —37° 40'— Este, y cuyo vértice Este estará situado a trescientos treinta y tres (333) metros al Sud —52° 20'— Este, de un punto situado a su vez a un mil quinientos metros (1.500) al Norte —37° 40'— Este del esquinero Este de la mina "Angela" (pertenencia N.° 7), Territorio del Chubut. — Sírvase el señor Director General conceder el permise de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: S. Gasser. — Recibido en mi Oficina, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cero minuto. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), ubicada en los Departamentos 25 de Mayo. Territorio Nacional del Río Negro y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Angela". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 6 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. — Director. — Buenos Aires, Enero 28 de 1941. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Juan Alberto González Gallastegui, bajo el número 1077, folio 169 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 abr.-N.° 3013-v.28 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. — Expediente N.° 84.396-1940.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Pedro Bergeret, industrial, uruguayo, con domicilio legal en la calle Pino 2475, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de 1.ª y 2.ª categorías (exceptuando petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en campos fiscales, incultos, sin cerco ni cierres, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio de Los Andes; con la ubicación siguiente: del Morro de la mina se trazará una línea rumbo S, verdadero sobre la que se medirán 17.000 m. y de ese punto 1.500 m. al O, que será el esquinero N. E. del cateo que se solicita. — De ese vértice se trazarán dos líneas: una, al O. de 3.000 m.; otra, al S. de 6.660 m. — En los extremos se trazarán paralelas para cerrar el rectángulo de dos mil hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: P. Bergeret. — Recibido en mi oficina, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada de 2.000 hs. hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 24 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 abr.-N.° 3278-v.5 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 188.079|39.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Arco Iris Ros, argentino, casado, de 27 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Lacar número 2839, respetuosamente expongo: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse así: Desde el esquinero Sud Este, lote 13, fracción D, Sección XXX, se traza una línea quebrada con el siguiente rumbo: seis mil metros al Este, cinco mil metros al Norte, cuatro mil metros al Oeste y cinco mil metros al Sud, cerrándose así un rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros. Haré trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es Justicia. Fdo.: Arco Iris Ros. Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas dieciocho minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Emiliano L. Gregorini, con domicilio en la calle Maipú 1228, de esta Capital. La zona de 1608 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 14 de la fracción D., de la Sección XXX del citado territorio, afecta la forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 2000 metros al Oeste; 1960 metros al Norte; 2000 metros al Oeste; 3000 metros al Norte; 4000 metros al Este y 5000 metros al Sud, partiendo de un punto situado a 1500 metros al Sud de un punto situado a 1000 metros al Oeste de la confluencia de Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos emergentes de la mina de carbón "San José". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 22 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, noviembre 27 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Sub-Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 abr.-N.° 3252-v.5 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 83.872-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Pedro Carlos Benoit, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Sarmiento 2069, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Este, la línea quebrada que constituye el límite alambrado Nord-Oeste de la Colonia Cholila. Al Oeste, una recta de rumbo Sud-Norte cuya prolongación hacia el Sud pasa por el mojón esquinero Sud-Oeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "General José de San Martín". Al Sud, una línea quebrada formada por los límites Norte y Este de la pertenencia N.° 5 de la citada mina, Norte y Este de la pertenencia N.° 3 y Este de la pertenencia N.° 4 de dicha mina. Finalmente, al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que determine con los límites anteriores una superficie de 2.000 hs. Que confiero amplio poder al señor Julio Vatín domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195 para tramitar este pedimento. Sírvase el Sr. Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Pedro C. Benoit. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 29 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 abr.-N.° 3318-v.6 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 83.927-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, argentino, casado, rentista, domiciliado en esta Ciudad calle Carlos Pellegrini 1286 y Manuel Domenech, mayor de edad, argentino, casado, profesor, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Montevideo 1063, ante

el señor Director General nos presentamos y decimos. — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están cercados, y cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 4.000 (cuatro mil) metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 (dos mil quinientos) metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 4.000 (cuatro mil) metros al Sud de un punto situado, a su vez, a 1.500 (un mil quinientos) metros al Este del esquinero Sud-Este de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". — Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General, conceder el permiso solicitado. — Será justicia. — Fdo.: M. Domenech. — Miguel A. Lastra. — Recibido en mi oficina, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas veintinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director. — Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentine Southern Land, domiciliada en la Avenida de Mayo 645, de esta Capital. — La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e 25 abr.-N.° 3372-v.7 mayo.

Manifestación de descubrimiento de caolín mina denominada "El Corral", presentada a nombre del señor Vicente Segovia, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán. — Expediente N.° 83.921-1940.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Vicente Segovia, mayor de edad, argentino, ingeniero, con domicilio en la calle Florida 470, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio del Chubut un yacimiento de caolín, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a dos mil metros al Oeste del denuncio de descubrimiento de la mina Paraná Primera. Esta manifestación de descubrimiento queda dentro del pedido de exploración y cateo que me ha sido concedido por expediente N.° 140.460|38 de esa Dirección, el que se halla vigente. El terreno es de propiedad del Gobierno de la Nación, por consiguiente, netamente fiscal. La mina llevará el nombre de "El Corral" en atención a que el lugar donde ella está ubicada se denomina Corral de Piedra. Las minas colindantes son la Paraná 1.ª y la Paraná 2a, que se hallan a menos de cinco kilómetros. Fdo.: V. Segovia. Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas tres minutos, acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 1.°|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 470, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada a nombre de don Vicente Segovia. — Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Octubre 29 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1940. — Se registró la manifestación de descubrimiento de caolín mina "El Corral", presentada a nombre de don Vicente Segovia, bajo el N.° 563, folio 1 del Libro II de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 abr.-N.° 3362-v.25 abr.
e.5 mayo.-N.° 3362-v.5 mayo.
e.13 mayo.-N.° 3362-v.13 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS

Buenos Aires, 15 de Abril de 1941.

Exp. A. V. J.|43.763|941. — En virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 11.308, los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo de la Nación, y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. en su sesión del 3 del corriente.

Artículo 1.° — Convócase al personal comprendido en las disposiciones de las Leyes 10.650 y 11.308, a objeto de proceder a la elección de los Delegados que constituirán la Asamblea para designar dos Directores titulares por cuatro años, en reemplazo de los señores Ceferino López y Nicolás Sellito; y dos Directores suplentes, por igual período, en reemplazo de los señores Julio S. González y Carlos Avalos.

Art. 2.° — La elección comenzará el día 16 de mayo y terminará el día 31 (inclusive) del mismo mes.

Art. 3.° — Los distritos electorales elegirán delegados en la siguiente proporción:

Distrito	Empresas Correspondientes	Número de Delegados
1	FF. CC. del Estado, Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Dirección de Navegación y Puertos), Caja Ferroviaria, Oficina de Ajustes y F. C. ex-Trasandino Argentino	3
2	F. C. del Sud, F. C. Oeste de Buenos Aires y Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Ltda.	3
3	F. C. Central Argentino, F. C. de Santa Fe, F. C. de Rosario a Puerto Belgrano, S. A. Puerto de Rosario, Puerto Santa Fe, Puerto San Nicolás, F. C. de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos y Liga Antituberculosa entre el personal del F. C. Central Argentino	3
4	F. C. de Buenos Aires al Pacífico, Cía. Gral. de FF. CC. en la Pcia. de Buenos Aires, FF. CC. de Entre Ríos, F. C. Nord Este Argentino, F. C. Provincial de Buenos Aires, F. C. Central de Buenos Aires, F. C. Midland de Buenos Aires, Mercado Central de Frutos, Cía. de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, Empresa Las Catalinas, S. de SS. MM. del F. C. P., Cía. de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, Cía. de Hoteles Sud Americanos Ltda., Cía. del Puerto Comercial de Bahía Blanca y Oficina de Avisos de los FF. CC.	3
	Total de Delegados	12

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por diez días y archívese.

Félix Alais Saavedra
Secretario

Antonio Tramonti
Presidente

Intervine:
Antonio F. Uribelarrea
Inspector de Justicia

e.18 abr.- - - v.29 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo d. Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Abril de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.94	98.15

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL ANTITUBERCULOSO DE JUJUY

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de Mayo del año en curso, a las 13 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Dispensario Público Nacional Antituberculoso, en Jujuy.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (carne y leche). Muebles (estantería de cedro). Ropería (paños p[auscultar, cofias, etc). Utiles de limpieza. Lavado y desinfección (jabón, soda, lavandina, etc). Varios (envases de vidrio, calentadores, etc.).

Buenos Aires, Abril 25 de 1941. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-N.° L. 509-v.30 abr.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo de 1941, a las 15 horas, para la provisión de doce cruceritos equipados con motores fijos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección General de Aduanas, Oficina de Compras y Suministros, Azopardo 350.

El Secretario General.

e.25 abr.-N.° L. 544-v.30 abr.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de apertura de la licitación pública N.° 8784, para el día 12 de mayo de 1941, a las 16.30 horas, por: formularios, debido modificación especificaciones.

e.25 abr.-N.° L-545-v.28 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de 3.337 rollos de alambre. 3.375 rollos de alambre de púas y 338 rollos de alambre para atar.

Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de mayo próximo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, capital, o hasta un día hábil anterior del plazo fijado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los formularios de propuesta.

e.25 abr.-N.° L-547-v.7 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 436-A-938, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora. Paquete y fecha de entrada al puerto: Se ignora. Marca: G. H. 1484, y G. Bottes: Nros. 632 y 848. 1 cajón (tejido) y 1 cajón (frascos de vidrios).

e.25 abr.-v.13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, Secretaría del doctor César F. Iraola, se hace saber por el término de diez (10) días a contar de la fecha en que el presente se publique, que el Ingeniero don Regnar O. Randrup va a proceder el día que al efecto designe, a la mensura y amojonamiento del lote de terreno situado en esta Capital Federal calle Enrique Ochoa Nro. 273, propiedad de doña Catalina M. Capurro y doña María M. Capurro de Mazzone.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941. — César F. Iraola, secretario.

En virtud del presente mandato y de conformidad con el Código de Procedimientos, daré comienzo a la operación de mensura y amojonamiento el día nueve (9) de mayo de 1941 a las nueve (9) horas. — Regnar O. Randrup.

e.25 abr.-N.° 3383-v.7 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad denominada "Compañía Argentina de Cardas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha designado nuevo gerente de la misma al señor Severo Juan Vidal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Terrero N.° 1085, según documento de fecha catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Abril 21 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 abr.-N.° 3379-v.30 abr.

ALEJANDRO PUENTE Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se ha dispuesto la publicación por cinco días del contrato de constitución de la razón "Alejandro Puente y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado por la escritura pública, pasada ante el escribano Francisco Ferrari Ceretti, que sigue a continuación:

Primer Testimonio: Escritura número ciento cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: por una parte don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias con doña Mercedes García, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento veinte y dos, de la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires y por la otra don Manuel Puente, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Ventrón, español, comerciante de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento treinta y cuatro, de la citada Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Don Alejandro Puente y don Manuel Puente, constituyen a la fecha una "Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto explotar y ocuparse en la carga y descarga de vapores, acarreos y trabajos portuarios en general, dentro del territorio de esta República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Colón número ciento veinte y dos, pudiendo establecer todo género de agencias o sucursales en el interior o exterior de esta República. — Tercero: El término de duración de este contrato será indeterminado y comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas el señor Alejandro Puente y treinta y cinco cuotas el señor Manuel Puente, habiendo integrado totalmente ambos socios el capital suscripto como lo justifican con las boletas de depósito del Banco de la Provincia de Buenos Aires, me exhiben para este acto y conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a tal efecto en este acto quedan designados gerentes de la Sociedad. Los gerentes indistintamente podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo a tal fin emplear la firma social en los siguientes objetos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente eso u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentas, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social, que podrán ejercer con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente en el mes de Julio se practicará un balance general al treinta de Junio anterior, debiendo realizarse el primer balance general en el mes de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y uno. Del balance practicado se suministrará una copia a los socios para su consideración y aprobación. Los balances de simple comprobación de saldos podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. Conjuntamente con la formación de los balances anuales se practicará un inventario de todas las instalaciones, inmuebles, semovientes, muebles, útiles, valores, dinero y créditos activos y pasivos, haciéndose una desvalorización del diez por ciento en los rubros de muebles y útiles y debiendo reducir en forma de amortizar en diez años el de instalaciones. Los balances e inventarios quedarán durante treinta días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo expresarán su conformidad o disconformidad, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo expresado quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría. El silencio guardado por alguno de los socios durante dicho plazo se interpretará como una conformidad, computándose su voto como favorable a la aprobación. A los efectos de la determinación de la mayoría, ya sea para la aprobación de los balances e inventarios así como para la adopción de las resoluciones que interesen a la Sociedad o bien para el nombramiento y remoción de los administradores se computarán los votos en relación al capital integrado, dentro del espíritu establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre los socios, en la proporción de un sesenta y cinco por ciento para el socio señor Alejandro Puente y de un treinta y cinco por ciento para el socio señor Manuel Puente debiendo verificarse su liquidación y distribución dentro de los noventa días de celebrado y aprobado el balance general anual, salvo que los socios de común acuerdo resuelvan destinar las ganancias a aumento del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: El socio señor Alejandro Puente, podrá retirar del fondo común, formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales la suma de seiscientos pesos nacionales mensuales y el socio señor Manuel Puente, la de cuatrocientos pesos de igual moneda, también mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Si alguno de los socios se ausentará del país, el socio que quedare en éste gozará en concepto de retribución por el recargo que sufra en sus tareas de una suma mensual de doscientos pesos moneda legal, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad o de ausencia por más de un año, de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá, salvo acuerdo contrario de los socios en lo que respecta al último caso. El socio supérstite o que continúe residiendo en el país podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado o al socio ausente de la parte que le correspondiere a éste en el haber de la Sociedad que hará efectiva en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la liquidación. — Décimo segundo: La terminación de este contrato y la consiguiente disolución de la Sociedad en cualquier momento, será resuelta por mayoría de votos entre los socios comparecientes a esta escritura, con exclusión de los socios que eventualmente vinieran a incorporarse con el transcurso del tiempo. Las modalidades a que ha de ajustarse la liquidación se adoptarán por mayoría de votos entre to-

dos los socios componentes de la entidad. — Décimo tercero: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros podrán continuar el giro de los negocios adquiriendo le el porcentaje que haya aportado que estará obligado a venderles por la misma suma y cobrar en la forma establecida en el artículo décimo primero infine. — Décimo cuarto: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal en turno, a la fecha de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios en forma expresa al arbitraje de cualquier naturaleza que fuere y a todo otro fuero o jurisdicción. El socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del fallo judicial, incurrirá en una multa de un mil pesos nacionales, a favor del otro u otros. — En mérito a las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Gines Gomariz y don Orencio López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí de que doy fe. El impuesto de ley ha sido satisfecho con un sello de siete pesos con cincuenta centavos, número cero, diez y seis mil veinte y dos, que se agrega. Alejandro Puente. — Manuel Puente. — Tgo.: Gines Gomariz. — Tgo.: Orencio López. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y siete vuelto del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Alejandro Puente y Hermano, Socidad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos mil cuatrocientos tres al cuatrocientos mil cuatrocientos seis y el presente número ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Raspado: efecto — Responsabilidad — novaciones — mes — Puente — días — Décimo — quince. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. $ 6.20. — Francisco Ferrari Ceretti.

Buenos Aires, Abril 15 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 abr.-N.° 3346-v.30 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 2 de mayo próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de mayo de 1941, del empréstito Repatriación de Deuda Externa 1937, Ley 12.345, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.148.700 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día **15 de mayo hasta el 14** de junio de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1941.

e.19 abr. v.2 mayo.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES
Las Heras 2587, 5.° piso — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 404-41.

Nombre de la empresa: Transporte "El Progreso", de Francisco A. La Pinta.

Domicilio de la misma: Camino a La Plata, kilómetro 25, Ranelagh.

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Entre Buenos Aires y La Plata, pasando por el camino General Belgrano, Ruta Nacional N.° 1.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación.

Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.25 abr.-N.° 3369-v.25 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, avisa: El 30 de abril, a las 14 horas, rematará las existencias que constituyen el restaurant, **Entre Ríos 1828**, orden de su dueño Nicolás Malicki. Reclamos ley.

e.25 abr.-N.° 3368-v.30 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Manuela Santini vende a José Novo, su parte en la sociedad de capital e industria que tienen para la explotación de la farmacia, **Honduras 5200 esquina Uriarte**, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 abr.-N.° 3375-v.30 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Antonio Giordano vende a Adela Zir, su parte en la sociedad de capital e industria que explotan el negocio de farmacia, **Av. Montes de Oca 1762 esquina California**, donde constituyen domicilio las partes.

e.25 abr.-N.° 3376-v.30 abr.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Garrido y Compañía", explotación del ramo de publicidad y distribución de revistas, diarios, publicaciones nacionales y extranjeras, entre los que figuran "Cine Mundial" y "Mecánica y Ciencia Moderna", con domicilio en la Avda. de Mayo 1370, escritorios 28|3, los socios señores José María Garrido Aranda y Alejandro Lucio Calixto López, domiciliados en la misma, se hacen cargo del activo y pasivo, debiendo otorgarse la respectiva escritura ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en la Av. de Mayo 749, departamento 24, donde se harán las reclamaciones. — Buenos Aires, Abril 23 de 1941.

e.25 abr.-N.° 3359-v.30 abr.

Se comunica al comercio que don Antonio Vázquez y don Fernando Goyheix, venden su negocio de garage, ubicado en la calle **Monroe N.° 5370**, a don Emilio José Norués, domiciliado en la calle Oddone 48, Villa Ballester. Reclamos en el término de ley en la escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4.° piso.

e.25 abr.-N.° 3364-v.30 abr.

Por terminación de contrato se disuelve la Sociedad Soifer & Silbert, importación y venta de artículos para la moda establecidos en la calle **Pasteur 387**, haciéndose cargo del activo y pasivo Naum Soifer, reclamos en el término de ley al domicilio social, Pasteur 387.

e.25 abr.-N.° 3365-v.30 abr.

Avísase: Ernesto Rodríguez vende libre gravámenes a Aurelio Lorenzo, su negocio restaurant vinos y cervezas calle **Corrientes 4110**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones ley mismo negocio.

e.25 abr.-N.° 3344-v.30 abr.

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con domicilio en Callao número 639 donde se harán los reclamos de ley, se disuelve la Sociedad "F. Calvet y Compañía", con despensa de comestibles y bebidas envasadas, en la calle **Mar Chiquita número 5000**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Calvet. — Constituyendo domicilio las partes en la misma. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1941.

e.25 abr.-N.° 3381-v.30 abr.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52 avisan: Que se vende negocio de almacén y bebidas calle **Famatina 3001**. — Domicilio contratantes. — Vendedor: Francisco Montesinos. Comprador: Lino Varela. — Reclamos de ley. Bs. As. 25|4|1941.

e.25 abr.-N.° 3382-v.30 abr.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370, Hilda Aparicio vende a Luis Mario Domingo Passerini su farmacia "Inglesa", Santa Fe 5366, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 abr.-N.° 3377-v.30 abr.

Con intervención del martillero Público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370, José Novo, vende a Federico Enrique Bartolini, su farmacia "Ideal", sita **Cuenca 2900 esquina Melincué**, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 abr.-N.° 3378-v.30 abr.

Omielchuk Mikifor, Centenera 1453, vende a Joaquín Crudo, Centenera 1453, el negocio de mercería sito en la calle **Centenera 1453**. — Reclamaciones: Centenera 1453.

e.25 abr.-N.° 3354-v.30 abr.

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Giardinieri y Compañía" y la denominación de "Compañía Petrolera Baku", constituída por los señores Arturo Giardinieri, Juan Marcussi y Rafael Garavilla, se transforma en la entidad "Giardinieri y Compañía-Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los tres socios citados, quienes a los fines de las reclamaciones de ley, constituyen domicilio en la sede de la sociedad en esta Capital, calle **Vélez Sárfield Nros. 670 al 678**. — Buenos Aires, Abril 24 de 1941.

e.25 abr.-N.° 3356-v.30 abr.

Se hace saber que la sociedad "Urahahn y Mazzola" (refrigeración y anexos), domiciliada en la calle **Vieytes 862**, se liquida, haciéndose cargo de su activo y pasivo, el señor Urahahn por el distrito de la Provincia de Buenos Aires (Sud) y el señor Mazzola por el distrito de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires (Norte y Oeste). — Reclamaciones de ley a Est. O. Bayo y Cía. — Montevideo 751, piso 2.°, donde ambos constituyen domicilio. — Buenos Aires, Abril 24 de 1941.

e.25 abr.-N.° 3345-v.30 abr.

Martín Bizáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que José de Guzmán vende a José Díaz Villanueva, casa de instalaciones para negocios, **Independencia 3632**, ambos allí domiciliados. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.25 abr.-N.° 3347-v.30 abr.

Martín Bizáñez, balanceador, oficinas Pozos 33, comunica que Bartolomé Ferragut, vende parte mitad que tenía con Arturo Vaccaro, restaurant, vinos y cervezas **Avenida La Plata 1615**, a Antonio Golito, allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.

e.25 abr.-N.° 3348-v.30 abr.

A. Dabien, martillero público, comunica remataré el día 2 de mayo a las 14 horas, negocio despensa comestibles, calle **Pavón 3342**, orden dueña viuda Teresa Addesso, reclamación término ley, en mi oficina, Independencia 3017.

e.25 abr.-N.° 3350-v.30 abr.

Galcerán y Cía. Avisan que José García vende a Angel Camponanes su lechería, **Patricios 58**, domicilio de partes. —Reclamaciones ley, nuestras oficinas, Sarmiento 1479.

e.25 abr.-N.° 3352-v.30 abr.

Galcerán y Cía. Avisan Antonio Sánchez vende a Cecilio Alberto Manganotti y Carmen Patricia Correa de Manganotti su despacho pan, **Venezuela 875**, domicilio de partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Sarmiento 1479.

e.25 abr.-N.° 3353-v.30 abr.

Emilio Calatayud, martillero público, rematará el 30 del corriente a las 14 por orden del señor F. Sautín, la pizzería, sita **Suárez 692**, domicilio y reclamos ley en mis oficionas, Sgo. del Estero 371.

e.25 abr.-N.° 3355-v.30 abr.

Avisan Balestin, Lanziano y Caeiro, que Manuel Ares vende lechería **Curapaligüe 1428 a Ramón Díaz**, domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos ley Paraná 270.

e.25 abr.-N.° 3357-v.30 abr.

Juan Lladó, martillero, Bmé. Mitre 1427, avisa vendió almacén comestibles al por menor, **Marcos Paz 1640**, vendedor José Rodríguez, comprador Martín Goya. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos mis oficinas términos de ley.

e.25 abr.-N.° 3358-v.30 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE FOMENTO PUEYRREDON SUD

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 1.° de mayo próximo, a las 9,30 horas, en el local social calle General Artigas 4801,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

3.° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4.° Elección de la Comisión Directiva: 1 presidente; 1 vice-presidente; 10 vocales titulares; 12 vocales suplentes.

5.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 miembros).

6.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y tesorero efectúen los depósitos en el Banco Municipal de Préstamos (Art. 19).

7.° Construcción del edificio social.

Abril de 1941. — La Comisión Directiva.

e.25 abr.-N.° 3349-v.25 abr.

SECCION BALANCES

«1245»

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

Galería Güemes 429

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Diciembre de 1926
e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1927

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	7.000.000.—
Suscripto	„	4.665.600.—
Realizado	„	4.665.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Julio de 1940

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	$ 3.984.846.44		
Amortización	» 267.525.-	3717321 44	
b) Muebles y útiles	» 495 74		
Amortización	» 494.74	1 —	
c) Instalaciones	» 26.521.42		
Amortización	» 26.520.42	1 —	3717323 44
II. Activo Circulante:			
a) Materiales		1 —	
b) Títulos y acciones		792412 99	792413 99
III. Activo Disponible:			
a) Caja		67 48	
b) Bancos		363200 41	363367 89
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cta. cte.		200394 89	
b) » hipotecarios		97041 35	
c) Documentos a cobrar		1900 —	
d) Deudores morosos en gestión		1 —	299337 24
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para el ejercicio próximo			3890 35
VI. — Activo Nominal:			
No existe			
			5176332 91
Cuentas de Orden:			
a) Depósito fianza alquileres		6695 —	
b) Depósito de acc. en garantía (Directorio)		3000 —	
c) Cuentas pro-memoria		12036 15	21731 15
			5198064 06

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital realizado	4665600 —	
b) Reserva legal	91156 53	
c) Fondo de previsión	150000 —	4906756 53
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cta. cte.	47692 74	
b) » hipotecarios	71110 11	118802 85
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	53853 18	
b) Beneficios corresp. a ejercicios próximos	87375 94	141229 12
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	227265 65	
Menos pérdida presente ejercicio	217721 24	9544 41
		5176332 91
Cuentas de Orden:		
a) Fianza alquileres	6695 —	
b) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	3000 —	
c) Resumen de cuentas pro-memoria	12036 15	21731 15
		5198064 06

Buenos Aires, Julio 10 de 1940.

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Alberto C. Buenaño, director. — Luis R. Drago, director. — Conforme: Tito L. Arata, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Marzo de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones.		
s/Inmuebles y sus accesorios	267525 —	
s/Muebles y útiles	494 74	
s/Instalaciones	26520 42	
s/Títulos y acciones	249 —	
s/Materiales	999 —	295788 16
2. Gastos generales:		
Gastos administrativos, judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, reparaciones, comisiones, etc. ...		26008 94
3. Intereses y descuentos		3817 58
4. Patentes e impuestos		32574 90
Saldo:		
Utilidad del ejercicio anterior	227265 65	
Menos: pérdida del presente ejercicio	217721 24	9544 41
		367733 99
HABER		
Saldo ejercicio anterior		227265 65
1. Utilidades diversas		5255 55
2. Intereses y renta de títulos		76601 49
3. Alquileres		58611 30
		367733 99

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Alberto C. Buenaño, director. — Luis R. Drago, director. — Tito L. Arata, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

«1205»

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Sociedad Anónima

Maipú 479

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	3.961.100.—
Realizado	»	3.961.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
Correspondiente al 35 Ejercicio
Sujeto a la aprobación de la Asamblea.

Inc. ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
a) Acciones Compañía Telefónica Argentina		660 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja		612 76
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cta. cte.	1966 57	
b) Corporación de Transportes de la Ciudad de Bs. Aires	6559771 09	
b) » » » » » Ciudad de Bs. Aires (Ley 12.311, Art. 3.°)	49659 75	6611397 41
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo		728296 01
Cuentas de Orden:		
Banco de la Provincia, Cuenta Títulos en Custodia ...		88500 —
		7429466 18

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	3961100 —	
b) Fondo de reserva legal	53407 62	
c) » » Seguros de Accidentes Ley 9688	2428 60	4016936 22
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en ctas. ctes.	1541551 05	
b) Debentures (Obligaciones de capital)	1187836 36	
b) » » » » a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario).	356350 90	
c) Pavimento (Capital Federal)	12 028 22	
d) Intereses diferidos	7.009 50	
e) Cambios a liquidar	34253 93	3321029 96
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
a) Directorio (acciones depositadas, Art. 13 de los Estatutos)	35000 —	
b) Acciones en depósito	900 —	
c) Títulos canjeados	13700 —	
d) Acciones de la sociedad en cartera	38900 —	88500 —
		7429466 18

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 35 Ejercicio 1939-1940

DEBE		m$n.	m$n.
1. Saldo anterior			1042067 54
2. Intereses:			
Intereses de obligaciones		70754 05	
» bancarios		10457 56	81211 61
3. Diferencia de cambios			34497 38
4. Indemnizaciones			1330 —
5. Gastos generales			4597 35
6. » sustitución hipoteca			360448 81
7. Varios			1 39
			1530154 03
HABER			
Varios			5059 43
Utilidades de ejercicios anteriores (anulación de la previsión por intereses de obligaciones condonadas):			
Intereses diferidos		509016 86	
Cambios a liquidar		197781 78	706798 64
Saldo:			
Pérdida del año		483027 11	
Más pérdida anterior	1.042.067.54		
Menos intereses condonados	706.798.64	245268 90	728296 01
			1530154 03

Carlos Agote, vicepresidente. — Arturo D. Mignaquy, secretario. — V.° B.°: Pedro F. Mosoteguy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° ...-v.25 abr.

1.317.—

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

25 de Mayo 33 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E., con fecha 27 de Diciembre de 1930 y 5 de Enero de 1931.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 4 de Febrero de 1931.

Capital autorizado . . . . . . m$l. 8.000.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 26 de Agosto de 1940.

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Activo Fijo:				
Campos			2.469.735.86	
Propiedades		180.000.—		
Mobiliario		150.000.—		
		330.000.—		
Amortización anterior	99.000.—			
Amortización actual	16.500.—	115.500.—	214.500.—	
Maquinarias y herramientas (véase planilla N.° 3)		26.218.82		
Rodados y guarniciones (véase planilla N.° 3)		33.478.14		
Muebles y útiles (véase planilla número 3)		5.574.86		
Mejoras (véase planilla número 3)		74.589.61		
		139.861.43		
Amortización anterior	42.093.09			
Amortización actual	15.165.98	57.259.07	82.602.36	
Depósitos en garantía			456.—	
Depósito fondo defensa ganadera, Ley 11.747			23.550.93	
Títulos (a su costo valor nominal pesos 90.000.—)			90.740.29	
Participación en otras sociedades			15.000.—	2.896.585.44
Activo Circulante:				
Hacienda vacuna			1.540.066.61	
Toros en preparación			6.428.61	
Hacienda lanar			4.040.—	
Hacienda yeguariza			39.550.—	
Potros en preparación			168.90	
Frutos del país			786.—	
Semillas y cereales			17.307.01	
Yeguas haras			9.500.—	1.617.829.13

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Disponible:			
Caja		150.—	
Bancos		975.77	1.125.77
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			165.883.50
Activo Transitorio:			
Pagos adelantados		11.178.87	
Arrendamientos adelantados		47.765.09	
Impuestos adelantados		2.481.68	61.425.64
Activo Nominal:			
No existe.			
			4.742.849.48
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)			80.000.—
			4.822.849.48
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—	
Fondo de reserva legal		97.499.69	
Reserva facultativa		260.000.—	3.357.499.19
Pasivo Exigible:			
Consolidado a largo plazo:			
Banco Hipotecario Nacional		1.003.678.31	
Acreedores en cuenta corriente		41.529.37	
Bancos: Crédito en descubierto		40.396.22	
Cuentas a pagar		11.346.54	
Reserva para impuesto a los réditos		4.232.21	1.101.182.65
Pasivo Transitorio:			
Impuestos a pagar			7.229.16
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo acreedor al 30 de junio de 1939		1.334.54	
Más: Ganancia neta correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940		275.603.44	276.937.98
			4.742.849.48
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			80.000.—
			4.822.849.48

Diego Lezica Alvear, presidente. — Felipe C. Miglierina, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Máquinas y herramientas	2.373.45	
Rodados y guarniciones	3.040.21	
Muebles y útiles	413.34	
Mejoras	9.338.98	
Reproductores	7.030.80	
Edificios y mobiliario	16.500.—	38.696.78
Gastos Generales:		
Gastos de administración, de explotación, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación, etc.		468.810.59
Intereses, comisiones, etc.		53.281.36
Patentes e impuestos		41.362.93
Saldo: Ganancia del año	275.603.44	
Más: Saldo anterior	1.334.54	276.937.98
		879.089.64
HABER		
Saldo anterior		1.334.54
Ventas y producción		
Hacienda vacuna	787.724.18	
Hacienda lanar	368.—	
Hacienda yeguariza	1.240.—	
Frutos del país	11.874.26	
Varios	5.885.90	
Cereales y agricultura	15.408.71	
Producción yeguas haras	10.325.—	832.826.05
Arrendamientos		44.929.05
		879.089.64

Diego Lezica Alvear, presidente. — Felipe C. Miglierina, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

«1221»

GANADERA MATA GRANDE
Sociedad Anónima

Avda. R. Sáenz Peña 547 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 7 de Septiembre y reformas de los estatutos aprobados el 24 de Marzo de 1939.
Inscripta en el R. P. de C. el 26 de Diciembre de 1908 y 23 de Mayo de 1939

CAPITAL:
Autorizado .... c$l 1.500.000.—
Suscripto .... » 1.500.000.—
Realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 23 de Agosto de 1940

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1.224.954.13		
Menos: amortizaciones	50.098.36	1174855 77	
Instalaciones	17.316.98		
Menos: amortizaciones	3.734.70	13582 28	
Máquinas y herramientas	298.05		
Menos: amortizaciones	35.67	262 38	
Automóviles y camiones	17.180.—		
Menos: amortizaciones	9.093.—	8087 —	
Muebles y útiles	45:5 7.92		
Menos: amortizaciones	36.755 03	8772 89	1205560 32
Activo Circulante:			
Hacienda		322647 —	
Materiales y mercaderías		17040 —	
Títulos y acciones		114338 93	454025 93
Activo Disponible:			
Caja		307 55	
Bancos		26432 69	26740 24
Activo Exigible:			
Deudores en ctas. ctes.		34905 57	
Documentos a cobrar		63500 —	98405 57
Activo Transitorio:			
Adelantos p/ejercicios futuros		6676 01	
Dividendos provisionales		71250 —	77926 01
Activo Nominal:			
No existe.			
			1862658 07
Cuentas de orden:			
Depósito de acc. en garantía (el Directorio.)		3000 —	
Documentos a cobrar (cuenta de terceros)		33930 50	36930 50
			1899588 57

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado	1500000 —	
Reserva legal	72082 76	
» para eventualidades	48495 82	1620578 58
Pasivo Exigible:		
Acreedores en ctas. ctes.		26135 30
Pasivo Transitorio:		
Adelantos p/ejercicios futuros		1374 93
Ganancias:		
Saldo cuenta anterior	2552 90	
Utilidad del ejercicio	211716 36	214269 26
		1862658 07
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acc.. en garantía (los Directores)	3000 —	
Documentos en cartera (cuenta terceros)	33930 50	36930 50
		1899588 57

William Patterson, presidente. — Ricardo A. Fisch, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	11355 52	
Instalaciones	1731 70	
Màquinas y herramientas	29 80	
Automóviles y camiones	3436 —	
Muebles y útiles	4552 79	21105 81
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, seguros, conservación de propiedades, etc.		110035 45
Patentes e impuestos		9245 33
Saldo:		
Del ejercicio anterior	2552 90	
Del presente ejercicio	211716 36	214269 26
		354[illegible] 85

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		2552 90
Frutos, hacienda, etc.		329826 81
Intereses		2762 94
Alquileres		17013 20
Títulos varios		2500 —
		354655 85

William Patterson, presidente. — Ricardo A. Fisch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

—1114—

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.
Sociedad Anónima

Corrientes 378
Fechas de autorización por el P. E.: 19 Mayo 1914, 23 Junio 1922.
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 Junio 1914, 29 Agosto 1922.

Capital autorizado .... c$l. 35.000.000.—
„ suscripto .... „ 27.500.000.—
„ realizado .... „ 27.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28|6|40.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Fijo:				
Propiedad situada en el Depto Ledesma, provincia de Jujuy, y sus accesorios		27.327.225.94		
Menos amortiz. anterior	1.439.688.03			
„ „ año cte.	120.000.—	1.559.688.03	25.767.537.91	
Fábrica de azúcar, destilería, fundición, aserradero, talleres, etcétera		19.478.871.55		
Menos amortiz. anterior	9.843.614.01			
„ „ año cte.	1.050.000.—	10.893.614.01	8.585.257.54	
Edificios y construcciones		3.040.731.46		
Menos amortiz. anterior	1.778.164.39			
„ „ año cte.	150.000.—	1.928.164.39	1.112.567.07	
Ferrocarril industrial		3.644.470.99		
Menos amortiz. anterior	2.271.880.17			
„ „ año cte.	180.000.—	2.451.880.17	1.192.590.82	
Instalaciones menores		369.826.12		
Menos amortiz. anterior	182.068.05			
„ „ año cte.	40.000.—	222.068.05	147.758.07	
Herramientas y máquinas de trabajo		1.046.865.66		
Menos amortiz. anterior	753.003.53			
„ „ año cte.	36.000.—	789.003.53	257.862.13	
Envases para alcohol		152.690.50		
Menos amortiz. anterior		103.337.71	49.352.79	
Muebles y útiles		377.015.10		
Menos amortiz. anterior	216.230.23			
„ „ año cte.	39.000.—	255.230.23	121.784.87	
Animales de trabajo		364.261.—		
Menos amortiz. anterior	[illegible]	237.528.21	126.732.79	
Propiedad situada en Güemes, prov. de Salta, con molino arrocero, edificios y construcciones, instalaciones varias, etcétera		418.744 87		
Menos amortiz. anterior	63.000.—			
„ „ año cte.	35.000.—	98.000.—	320.744.87	
Obras varias en ejecución			448.287.38	38.130.476.24
Total amortización	18.538.514.33			
Activo Circulante:				
Materiales y mercaderías en depósito			1.598.405.84	
Productos forestales: maderas y leña			590.112.50	
Animales de estancia			344.769.65	
Materias primas y productos elaborados			4.021.891.85	
Títulos y acciones varios			28.476.—	
Propiedades varias en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero			123.830.43	6.707.486.27
Activo Disponible:				
Caja			46.200.51	
Bancos			447.658.23	493.858.74

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.	c$l.
Activo Exigible:				
Deudores varios				2.222.384.92
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros:				
Plantaciones y renovaciones varias		1.301.043.30		
Cultivos y gastos zafra 1940|41		1.781.527.04		
Explotaciones varias 1940|41 .		23.611.76	3.106.182.10	
Cuentas pendientes			660.260.08	3.766.442.18
Activo Nominal:				
No existe.				
				51.320.648.35
Cuentas de Orden:				
Acciones en garantía "Directorio"			70.000.—	
Fianzas o|. Impuestos Internos .			1.844.219.82	
Documentos de terceros en garantía			215.000.—	
Ingenio: varios			325.436.99	
Arrocera del Norte: varios ...			69.508.10	2.524.164.91
				53.844.813.26
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado .			27.500.000.—	
Fondo de reserva legal		3.450.120.13		
Fondo de previsión estatutario .		4.296.240.74		
Reservas facultativas:				
Fondo de renovaciones	3.104.089.28			
Fondo de previsión especial.	2.800.000.—	5.904.089.28	13.650.450.15	41.150.450.15
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			4.610.035.36	
Documentos a pagar			968.753.59	
Giros de ingenio y molino a pagar			126.199.57	5.704.988.52
Pasivo Transitorio:				
Cuentas pendientes				905.157.13
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior ...			380.742.57	
Utilidad del ejercicio actual ..			3.179.309.98	3.560.052.55
				51.320.648.35
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía "Directorio"			70.000.—	
Letras en caución por derechos.			1.844.219.82	
Acreedores por documentos en nuestra custodia			215.000.—	
Ingenio: varios			325.436.99	
Arrocera del Norte: varios....			69.508.10	2.524.164.9
				53.844.813.26

Pauline A. de Wollmann, presidente. — N. H. Aabye, contador. — Héctor Galcerán Espinosa, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Amortización sobre:		
Obras de irrigación	90.000.—	
Puentes y caminos	10.000.—	
Alambrados y cercos	20.000.—	
Fábrica, sus edificios y maquinarias	1.050.000.—	
Edificios y construcciones	150.000.—	
Ferrocarril industrial	180.000.—	
Instalaciones menores	40.000.—	
Herramientas y útiles	36.000.—	
Muebles y útiles	39.000.—	
Molino arrocero, Güemes, sus edificios, maquinarias e instalaciones	35.000.—	1.650.000.—
Inutilizaciones		25.312.47
Impuestos		953.954.21
Intereses y descuentos		134.219.11
Gastos generales de administración central		245.376.59
Saldo utilidad:		
Del ejercicio anterior	380.742.57	
Del ejercicio actual	3.179.309.98	3.560.052.55
		6.568.914.93
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		380.742.57
Venta de productos	5.770.920.65	
Explotaciones varias	417.251.71	6.188.172.36
		6.568.914.93

Pauline A. de Wollmann, presidente. — N. H. Aabye, contador. — Héctor Galcerán Espinosa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 15 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

1.456. —

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 751-57 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 10 de Julio de 1928.
Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio, 18 de Septiembre de 1928.

Capital autorizado . . . . $ 700.000.—
» suscripto . .. . » 641 500 —
» realizado . . . . » 641.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
DUODECIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, el 27 de Septiembre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Propiedad Maipú 751|57	838.988.27		
Menos: Amortizaciones	62.924.13	776.064.14	
b) Aparatos y accesorios	153.906.04		
Menos: Amortizaciones	93.050.81	60.855.23	
c) Muebles y útiles	130.737.49		
Menos: Amortizaciones	107.370.64	23.366.85	
d) Instalaciones	66.077.47		
Menos: Amortizaciones	66.077.47		
e) Máquinas y accesorios	11.202.94		
Menos: Amortizaciones	5.549.95	5.652.99	865.939.21
II. Activo Circulante:			
a) Existencia clínica		58.286.52	
b) Existencia taller		69.711.62	
c) Obras en curso		3.760.13	
d) Material de propaganda		1.705.—	133.463.27
III. Activo Disponible:			
a) Caja		7.485.98	
b) Bancos		50.286.45	57.772.43
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores varios, etc.		82.906.43	
b) Depósitos para licitaciones, etc. . . .		2.054.17	84.960.60
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros . . .		2.429.73	2.429.73
VI. Activo Nominal:			
a) Gastos de organización	54.146.75		
Menos: Amortizaciones	54.146.75		
b) Patentes y marcas		2.288.75	2.288.75
			1.146.853.99
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía (El Directorio) . .		7.000.—	7.000.—
			1.153.853.99
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		641.500.—	
b) Fondo de reserva legal		14.920.07	
c) Fondo de previsión		84.876.79	741.296.86
II. Pasivo Exigible:			
a) Cuentas corrientes		78.300.65	
b) Banco Hipotecario Nacional		193.371.28	271.671.93
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar		26.484.—	
b) Dividendos a pagar		1.622.60	
c) Gratificaciones a pagar		15.000.—	
d) Ventas a entregar		1.330.—	44.436.60
Ganancias:			
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1940		89.448.60	89.448.60
			1.146.853.99
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (El Directorio)		7.000.—	7.000.—
			1.153.853.99

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PERDIDAS»
Por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:			
a) Propiedad Maipú 751|57 2½ o|o s|$.	838.988.27	20.974.71	
b) Aparatos y accesorios 10 o|o s|$.	153.906.04	15.390.60	
c) Muebles y útiles 10 o|o s|$. . . .	130.737.49	13.073.75	
d) Maquinarias y accesorios 5 o|o s|$.	11.202.94	560.15	49.999.21

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
2. Gastos generales			106.730.91
3. Propaganda			5.426.02
4. Intereses y descuentos			14.445.52
5. Castigo deudores			5.767.52
6. Gratificaciones al personal			15.000.—
Saldo: Utilidad del año			89.448.60
			286.817.78
H A B E R			
1. Clínica			193.072.43
2. Taller			48.999.43
3. Explotación propiedad Maipú 751|57			44.745.92
			286.817.78

Raúl Pini, presidente. — Aldo Delbue, secretario-tesorero.
Eduardo G. Bogliano, síndico.
Inspector que visó el balance: **Dr. Lovera:**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

—425—

BANCO HIPOTECARIO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: Calle Pichincha N.° 172
Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de mayo y 22 de diciembre de 1910 y 27 de agosto de 1936.
Inscripta en el R. P. de Comercio, con fechas 6 de julio de 1910, 24 de marzo de 1911 y 6 de octubre de 1936.

C A P I T A L

Autorizado	$ 2.500.000.—	c/l.
Suscripto	» 1.163.000.—	»
Realizado	» 1.163.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
Aprobado, sin enmienda, en la Asamblea Ordinaria de 22 de Abril de 1940.

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas	—	
Caja: en efectivo	825 64	
Depósitos en los Bancos:		
de la Nación	2195 06	
de la Provincia	16643 47	
Deudores hipotecarios	1296 10	
Inmuebles (1)	1631303 17	
Muebles y útiles	1 —	
Cuotas de promesa de venta	48269 70	
Afirmados:		
Terreno Martínez	36588 16	
Seguros de incendio (5 años)	1395 91	
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos	101150 —	
Otras cuentas (boletos al cobro) (2)	11402 —	
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas ejercicio 1939	25891 82	
	1876962 03	
(1) Inmuebles:		
Pichincha 172/80	356277 62	
Pichincha 356/72	551611 26	
Otamendi 82 y 90	199210 43	
Entre Ríos 2059/69	118384 99	
Estomba 498, 439, 481	42968 68	
Caldas 1352, 1368	29418 —	
Terreno calle Girardot	2935 82	
Terreno en Martínez	330466 37	
	1631303 17	
(2) Cuentas de orden:		
Otras cuentas		
Boletos al cobro:		
Alquileres impagos, vencidos al 31 de diciembre de 1939.	4760 —	
Cuotas de promesa de venta: Id. id.	6642 —	
	11402 —	
P A S I V O		
Capital suscripto y realizado		1163000 —
Fondo de reserva estatutario		73407 08
» » facultativo		18186 66
Dividendos a pagar		8497 50
Hipotecas Banco Hipotecario Nacional		448378 79
» terreno Martínez		50000 —
Fianzas de locación		2940 —
Cuenta de orden:		
Depositantes de títulos en custodia		101150 —
Otras cuentas		11402 —
		1876962 03

José Sanllorenti, presidente. — J. García Núñez, vocal tesorero.
A. G. Manrique de Lara, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Intereses y descuentos	19730 77	
Comisiones (B. H. N.)	3663 40	
Propiedades (gastos)	30806 76	
Reparaciones y refacciones	4660 80	
Gastos judiciales	1079 50	
Gastos generales, personal, impuestos réditos, seguros etc.	11076 46	
	71017 69	
Quebranto en la venta de seis casas	37239 48	
	108257 17	
H A B E R		
Alquileres:		
Saldo de esta cuenta		82365 35
Balance general:		
Ganancias y pérdidas		
Pérdidas ejercicio 1939		25891 82
		108257 17

José Sanllorenti, presidente. — José Sanllorenti Ruiz, director-delegado contador. — Vicente Otamendi, vocal secretario. — J. García Núñez, vocal tesorero. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

INFORME DEL SINDICO:

Señores Accionistas del Banco Hipotecario Edificador del Plata:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 340 del Código de Comercio, vengo a manifestaros que he controlado las partidas del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrados en 31 de Diciembre de 1939, que el Directorio somete a vuestra consideración, hallándolas de completa conformidad con los libros del Banco y con los títulos de propiedad del mismo.

Me es grato saludar muy atentamente a los señores accionistas.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1939.

G. Manrique de Lara.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

—1144—

SANATORIO MAYO

Sociedad Anónima

Fundado el 21 de Junio de 1928
Calle Santiago del Estero 725 - Buenos Aires
Autorizada por el P. E. Nacional el 8 de Julio 1930.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Febrero de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	250.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	187.500.—

BALANCE GENERAL TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1940
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Edificio calle Santiago del Estero esq. Chile		170.240.—	
Amortización anterior	19.920.—		
Amortizado actual ejercicio	5.000.—	24.920.—	145.320.—
Mejoras edificio		146.369.43	
Amortización anterior	79.032.72		
Amortizado actual ejercicio	11.378.66	90.411.38	55.958.05
Instrumentos y aparatos médicos		47.548.10	
Amortización anterior	43.347.40		
Amortizado actual ejercicio	4.199.70	47.547.10	1.—
Muebles y útiles		50.805.86	
Amortización anterior	49.363.21		
Amortizado actual ejercicio	1.441.65	50.804.86	1.—
Ropería		36.211.81	
Amortización anterior	33.037.64		
Amortizado actual ejercicio	3.173.17	36.210.81	1.—
Valores y títulos			1.—
			201.282.05
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
Caja		5.758.29	
Bancos		20.726.88	26.485.17
IV. Activo Exigible:			
Accionistas		62.500.—	
Deudores en cuenta corriente		2.012.40	64.512.40

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
V. Activo Transitorio:			
Impuestos a los réditos			1.30
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen.			
			292.280.92
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)			37.500.—
			329.780.92
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		250.000.—	
Fondo de reserva legal		6.989.12	
Reservas Facultativas:			
Fondo de previsión	5.241.80		
Fondo de auxilio al personal	3.300.—	8.541.80	265.530.92
II. Pasivo Exigible:			
No existe.			
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio			26.750.—
			292.280.92
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			37.500.—
			329.780.92

Luis U. Rabuffetti, presidente. — Arnaldo A. Emanuel, secretario. — Juan Mariano Fazio, tesorero. — Enrique Pierangeli, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Correspondiente al 11.° Balance General terminado el 31 de Marzo de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio	5.000.—	
Mejoras edificio	11.378.66	
Instrumentos y aparatos médicos	4.199.70	
Muebles y útiles	1.441.65	
Ropería	3.173.17	25.193.18
Gastos Generales:		
Impresiones, sueldos, farmacia, proveedurías, luz y combustibles, habilitación		129.683.37
Patentes e impuestos		2.938.08
Saldo utilidad del año	20.750.—	
Más ganancia anterior	6.000.—	26.750.—
		184.564.63
HABER		
Saldo anterior		6.000.—
Explotación sanatorio	167.384.55	
Explotación rayos X	8.193.40	
Intereses y descuentos	2.986.68	178.564.63
		184.564.63

Luis U. Rabuffetti, presidente. — Arnaldo A. Emanuel, secretario. — Juan Mariano Fazio, tesorero. — Enrique Pierangeli, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

1412. —

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION Y CREDITOS

Herrera 527 — Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Diciembre de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Marzo de 1938.

Capital autorizado . . . . $ 500.000.—
» suscripto y realizado . . . . . . » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1940.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y útiles		16.221.36	
Amortización ejerc. anteriores	1.674.87		
Amortización actual ejercicio	1.622.13	3.297.—	12.924.36
Activo Disponible:			
Caja		22.282.24	
Bancos		4.051.95	26.334.19
Activo Exigible:			
Deudores a plazos propio riesgo		2.187.880.69	
Deudores a plazos riesgos de terceros		1.781.306.78	
Deudores con documentos		1.591.56	
Deudores en cuenta corriente		1.611.55	
Deudores a plazos en gestión		133.031.99	4.105.422.57
Activo Transitorio:			
Stock receptores		2.169.50	
Adelantos para ejercicios futuros		22.075.—	
Gastos a recuperar		3.101.04	
Operaciones a liquidar		2.724.99	30.070.53
Activo Nominal:			
Gastos de fundación		6.650.—	
Amortización ejercicios anteriores	2.167.66		
Amortización ejercicio actual	1.662.50	3.830.16	2.819.84
			4.177.571.49
Cuentas de Orden:			
Varios deudores a plazos al cobro		826.730.33	
Obligaciones de terceros descontadas		53.679.96	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—	
Fianzas		45.000.—	
Deudores en caución al cobro		1.964.209.46	
Banco Nación, documentos al cobro		2.882.75	2.902.502.50
Total del activo			7.080.073.99
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		300.000.—	
Reservas facultativas:			
Reserva Ley 11.729	5.962.63		
Reserva primer riesgo	112.587.92		
Reserva legal	154.32	118.704.87	418.704.87
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.065.485.37	
Documentos a pagar		1.300.000.—	3.365.485.37
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar		11.801.91	
Operaciones a liquidar		906.28	
Recargos cobrados por adelantado		358.684.08	371.392.27
Ganancias:			
Ganancia ejercicio anterior		7.561.94	
Ganancia ejercicio actual		14.427.04	21.988.98
			4.177.571.49
Cuentas de Orden:			
Varios acreedores por deudores a plazos		826.730.33	
Descuentos con firmas de terceros			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		53.679.96	
		10.000.—	
Fiadores			
Varios acreedores por deudores en caución (al cobro)		45.000.—	
		1.964.209.46	
Pagarés al cobro Banco Nación		2.882.75	2.902.502.50
Total del Pasivo			7.080.073.99

W. Wolthers, presidente. — M. A. A. Schellekens, director. — F. W. Sibille, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Período 1|5|1939 al 30|4|1940
TERCER EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1.622.13	
Gastos de fundación	1.662.50	
Deudores a plazos, incobrables	50.735.14	54.019.77
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, etc.		549.635.45
Impuestos:		927.12
Utilidad del año	14.427.04	
Utilidad años anteriores	7.561.94	21.988.98
		626.571.32
HABER		
Saldo anterior		7.561.94
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		619.009.38
		626.571.32

W. Wolthers, presidente. — M. A. A. Schellekens, director. — F. W. Sibille, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

:1372:

OSAKA SYOSEN KABUSIKI KAISYA

Avenida R. Sáenz Peña N°. 616

Casa Matriz en Osaka. Japón.

Autorizada por el Sr. Juez de Comercio Dr. Félix Martín y Herrera por auto del 5 de Septiembre de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1921.

CAPITAL:		
Autorizado	Yen	100.000.000.—
Suscripto	»	100.000.000.—
Realizado	»	62.500.000.—

Capital de esta sucursal $ 10.000.— m/n.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL

Al 30 de Junio de 1940 de las operaciones realizadas en el país

ACTIVO	m$n.	m$n.
1. Activo fijo:		
Muebles y útiles	6201 06	6201 06
2. Activo circulante:		
No existe.		
3. Activo disponible:		
Caja	4468 13	
Bancos	140797 30	145265 43
4. Activo exigible:		
Osaka Syosen Kabusiki Kaisya C/Capital	10000 —	
Deudores varios	4128 34	14128 34
5. Activo transitorio:		
Títulos Nacionales en custodia B. N. Arg.	6902 —	
Depósito en garantía (Cía. Electricidad)	200 —	
» » » (D. G. de Inmigración)	2272 72	9374 72
6. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		174969 55
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
Osaka Syosen K. Kaisya cuenta capital	10000 —	10000 —
2. Pasivo exigible:		
Osaka Syosen K. Kaisya C/Muebles y útiles	6201 06	
Impuestos sobre pasajes	1332 65	
Osaka Syosen K. Kaisya cuenta corriente	108385 31	115919 02
3. Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar reserva S/pasajes, etc	49050 53	49050 53
Cuentas de orden:		
No existen.		
		174969 55

Osaka Syosen Kabusiki Kaisya, Buenos Aires.
S. Mimoto, gerente.— Luis Ricci, contador.

CUENTA EXPLOTACION

Correspondiente al 1er. Semestre de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos de administración		141476 15
Depreciación de muebles y útiles		1088 72
Gastos vapores		582549 91
Suma para balancear		1584606 27
		2309721 05
HABER		
Intereses		175 —
Fletes exportación:		
Cobrados	744099 16	
A cobrar destino	1180657 04	1924756 20
Pasajes		384789 85
		2309721 05

Osaka Syosen Kabusiki Kaisya, Buenos Aires.
S. Mimoto, gerente.— Luis Ricci, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

:1379:

C. WILKINSON AND COMPANY, LIMITED

Calle Alsina 971 (4.° piso), Buenos Aires.

Casa Matriz, Bradford, Inglaterra,

Fecha de auto del Juez de Comercio 7 de Mayo de 1927.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 11 de Mayo de 1927.

Capital de la Casa Matriz:		
Autorizado	£	40.000.—
Suscripto	»	40.000.—
Realizado	»	40.000.—

Esta sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES

Al 30 de Abril de 1940

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos	5482 51	
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
	5482 51	
Cuentas de orden:		
No existen.		
	5482 51	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	10198 21	
Menos: Pérdida del ejercicio	4715 70	5482 51
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		5482 51
Cuentas de orden:		
No existen.		
		5482 51

p. p. C. Wilkinson And Company, Limited.
E. Wilson, gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año terminado el 30 de Abril de 1940.

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, etc.		11868 43
Pérdida sobre venta de títulos		12 34
Impuestos		1501 72
		13382 49
HABER		
Mercaderías		6778 53
Intereses		37 50
Ganancia sobre venta de muebles y útiles e instalaciones		1094 78
Reserva para deudores morosos al 30 de Abril de 1939	1931 44	
Menos: Deudores incobrables amortizados	1175 46	755 98
Pérdida transferida a la cuenta Casa Matriz		4715 70
		13382 49

p. p. C. Wilkinson And Company Limited.
E. Wilson, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

«1761»

SOCIEDAD EXPLOTADORA DE TIERRA DEL FUEGO

País de origen: Chile

Domicilio legal en Chile: calle Blanco N.° 725 — Valparaíso
Domicilio legal en Buenos Aires: calle Bmé. Mitre N.° 427
Fecha de autorización por el Juez de Comercio 9 de Agosto de 1933.
Inscripción en el Registro Público de Comercio 21 de Agosto de 1933.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado ....
Suscripto .... } $ 1.800.000.—
Realizado ....
(Esta Sucursal no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	5928900 03	
Instalaciones	35385 09	
Máquinas y herramientas	32513 66	
Material rodante	10715 24	
Muebles y enseres	69911 40	6077425 42
Activo Circulante:		
Hacienda	528172 50	
Productos en consignación	412695 76	
Provisiones y materiales	107928 83	1048797 09
Activo Disponible:		
Caja	141 31	
Bancos	23507 89	23619 20
Activo Exigible:		
Deudores en cta. cte.	282 89	
Oficina de Valparaíso	22867 97	
» » Punta Arenas	463062 14	486213 —
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		7636084 71
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
No existe.		
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz	6264471 35	
Acreedores en cta. cte.	249801 69	
» hipotecarios	450000 —	
Documentos a pagar	400000 —	7364273 04
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8261 67
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940		263550 —
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		7636084 71

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz:		333494 64
Traspaso ganancia anterior		
Castigos:		
Maquinaria	1498 72	
Herramientas	1266 26	
Material rodante	1851 32	
Muebles y útiles	14661 24	19277 54
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, manutención, seguros, conservación de propiedades, etc.		326293 75
Impuestos		27702 05
Saldo:		
Utilidad		263550 —
		970317 98
HABER		
Saldo anterior		333494 64
Frutos, hacienda, etc.		608797 03
Intereses y dividendos		28026 31
		970317 98

p.p. Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego.
Waldron y Wood.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

:1380:

CAPEL S.A.

Compañía Argentina de Préstamos para Edificación

Corrientes 617 — U. T. 31 - 1437.

Fecha de autorización del P. E. 5 de Mayo de 1937.

Decreto N.° 105.102.

Inscripta en el Registro Público de Comercio 29 de Marzo de 1938.

Capital autorizado	$	200.000.—
„ suscripto	»	116.114.—
„ realizado	»	116.114.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1939

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General del 28 de Octubre de 1939.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Muebles y útiles	2200 —	
Instalaciones	2934 10	5134 10
Deudores hipotecarios		222511 50
» por retribución servicios	195668 39	
» varios	4964 09	200632 48
Caja	1195 70	
Bancos	4560 37	5756 07
		434034 15
Cuentas de orden:		
Acciones garantía (Directorio)		35000 —
PASIVO		
Capital suscripto		116144 —
» acumulativo ahorristas	155698 08	
» » amortizado	36935 37	192633 45
Reserva legal	418 14	
» de previsión	418 14	
» bonificación	1120 79	1957 07
Acreedores hipotecarios	18000 —	
» varios	4885 75	22885 75
Obligaciones a pagar		5083 26
Obras en construcción		81890 20
Saldo ejercicio anterior	3182 63	
Ganancias del ejercicio	10257 79	13440 42
		434034 15
Cuentas de orden:		
Accionistas (caución Directorio)		35000 —

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos oficina		2799 99
» propaganda		14575 10
» alquiler		4124 —
» generales		4643 27
Sueldos administración		13720 —
» producción		11666 20
Contribución y patentes		2039 74
Muebles y útiles, depreciación		256 75
Saldo ejercicio anterior	3182 63	
Ganancias del ejercicio	10257 79	13440 42
		67265 47
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		3182 63
Cuenta retribución de servicios		64082 84
		67265 47

Marcos Benassi, presidente.— H. Frei, secretario.—
Alejandro Colombo, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

146 —

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

Bmé. Mitre 427 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 14 de Diciembre de 1930
Inscripción en el R. P. de C, 1°. de Marzo de 1940

CAPITAL:
Autorizado . ... $ 1.000.000 —
Suscripto . ... » 200.000 —
Realizado . ... » 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado por unanimidad y sin modificación por la Asamblea de fecha 24 de Septiembre de 1940

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	289603 70		
Menos: amortizaciones	326 03	289277 67	
Instalaciones	704 96		
Menos: amortizaciones	23 50	681 46	
Máquinas y herramientas	80 80		
Menos: amortizaciones	5 39	75 41	
Muebles y útiles	736 90		
Menos: amortizaciones	24 56	712 34	290746 88
Activo circulante:			
Haciendas		56545 —	
Materiales		3749 40	60294 40
Activo disponible:			
Bancos			3545 95
Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.		612 05	
Cuentas a cobrar		130 —	742 05
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1128 —
Activo nominal:			
Gastos de constitución			4240 —
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio			7652 56
			368349 84
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			3000 —
			371349 84
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado			200000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cta. cte.		101872 99	
Acreedores hipotecarios		58079 40	159952 39
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		905 23	
Operaciones en suspenso		7492 22	8397 45
			368349 84
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			3000 —
			371349 84

E. B. Waldron, vicepresidente. G. H. van. Deurs, síndico.—

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el primer ejercicio vencido al 30 de Junio de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones (proporción de 4/12 partes):		
Inmuebles y sus accesorios	326 03	
Instalaciones	23 50	
Máquinas y herramientas	5 39	
Muebles y útiles	24 56	379 48
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, manutención, forrajes, antisárnicos etc.		4537 73
Haciendas		11725 76
Intereses		725 72
Impuestos		1110 45
		18479 14
HABER		
Haciendas		9926 58
Pastoreos		900 —
Saldo: Pérdida del año		7652 56
		18479 14

E. B. Waldron, vicepresidente. G. H. van Deurs, síndico.—
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.25 abr.-N.° . . . -v.25 abr.

701

A. M. DELFINO & CIA.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL

Florida 439

Fechas de autorización por el P. E. 5 de Abril 1923 y 9 Junio 1928.

Fechas de inscripción en el R. P. de C. 12 de Mayo 1923 y 8 de Agosto 1928.

Capital autorizado . . . . m$n. 1.000.000.—
„ emitido, suscripto y realizado . . . .. „ 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE DICIEMBRE 1939

17 EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedad Florida 439		1.014.777.29	
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	1.014.779.29
Activo circulante:			
Acciones y títulos			287.852.25
Activo disponible:			
Caja		48.353.90	
Bancos		1.036.355.34	1.084.709.24
Activo exigible:			
Agencias Línea del Sud		6.239.69	
Cía. H. A. L. Cta. Cte.		3.937.40	
Cía. H. S. A. La Plata Linie		208.383.24	
La Porteña		26.202.18	
Deutsche Reederei Gesellschaft G. m. b. H.		15.144.39	
Ferrocarriles alemanes		5.473.40	
Gobierno Nacional B.		220.856.88	
Vapores		130.288.90	
Deudores Bs. As. Cta. Cte.	79.502.66		
Deudores exterior Cta. Cte.	6.772.07	86.274.73	
Cuentas varias		35.518.74	738.319.55
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Valores en depósito (Directorio)			25.000.—
			3.150.660.33
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		700.000.—	
Fondo de reserva legal		313.846.80	
Fondo de previsión		149.069.61	
Fondo Ley 11.729		114.450.—	1.277.366.41
Pasivo exigible:			
Agencias Línea del Sud		14.715.55	
"Argentina" Nueva Cía. Gral. de Nav. S. A.		147.144.28	
Cobranzas Gobierno Nacional		220.856.88	
Impuestos a la renta		4.216.75	
Jubilaciones Ley 12.612		22.477.31	
Vapores		30.398.03	
Grace Line		19.077.23	
Depósitos particulares Bs. As. Cta. Cte.		488.455.71	
Acreedores Bs. As. Cta. Cte.		170.197.32	
Acreedores del exterior Cta. Cte.		11.084.35	
Cuentas varias		32.645.43	
Contribución averías gruesas		383.516.85	1.544.785.69
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Las del año		297.759.91	
Remanente año 1938		5.748.32	303.508.23
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores (Directorio)			25.000.—
			3.150.660.33

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

El Presidente. — El Secretario. — El Contador. — El Tesorero. — El Síndico.